

El plazo para solicitar la calificación de la película acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 31 de mayo de 2007.

El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 30 de marzo de 2007 para los que soliciten la ayuda en la primera fase de las previstas en el punto 4 siguiente y el 30 del junio de 2007 para los que soliciten la ayuda en la segunda fase.

4. Plazo de presentación.— El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 7 de mayo de 2007 inclusive para los calificados del 19 de junio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive; para los calificados desde el 1 de enero hasta el 15 de junio de 2007 inclusive, el plazo finalizará el 10 de septiembre de dicho año inclusive.

5. Para la primera fase se reservará 300.000 euros y para la segunda 400.000 euros, teniendo en cuenta el mayor número de películas que por su fecha de calificación podrán optar a las ayudas.

6. Procedimiento de selección.—Estas solicitudes serán informadas por el Órgano Colegiado correspondiente en dos fases durante el año en función de las fechas de calificación señaladas en el número 4 anterior, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto. El valor artístico supondrá el 70 por 100 de la valoración total de la película, dándose a los otros conceptos una valoración igual para todos.

El procedimiento de valoración, según los aspectos citados en el párrafo anterior, se basará en una puntuación entre cero y diez puntos, otorgada por cada uno de los Vocales del citado Órgano Colegiado tras visionado de cada película.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales se hará corresponder con un porcentaje de la inversión del productor, según la siguiente escala:

Cero puntos: Sin ayuda.

Hasta 1 punto: 15 por 100 inversión del productor.

Hasta 2 puntos: 20 por 100 inversión del productor.

Hasta 3 puntos: 25 por 100 inversión del productor.

Hasta 4 puntos: 30 por 100 inversión del productor.

Hasta 5 puntos: 35 por 100 inversión del productor.

Hasta 6 puntos: 40 por 100 inversión del productor.

Hasta 7 puntos: 50 por 100 inversión del productor.

Hasta 8 puntos: 60 por 100 inversión del productor.

Hasta 9 puntos: 70 por 100 inversión del productor.

Hasta 10 puntos: 75 por 100 inversión del productor.

En el supuesto de cortometrajes en los que el productor sea empresario individual que desempeñe simultáneamente funciones de director y/o guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento del coste de producción, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 2005, conforme el artículo 49 de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre.

Para Guionista: 5,39 euros/metro.

Para Directores: 7,40 euros/metro.

La propuesta del citado Órgano Colegiado, así como la de la Subdirección General de Fomento de la Industria cinematográfica y Audiovisual, serán elevadas a la consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director General del ICAA dictará las resoluciones que procedan, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del órgano colegiado.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidas en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Obligaciones.—En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención el beneficiario deberá presentar certificado de la Filmoteca Española de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y Escritura Pública autorizando al ICAA a usar la película en sus actividades de promoción de la Cinematografía en el exterior.

Sexto. *Instrucción.*—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ambas ayudas la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Séptimo *Resolución.*

1. Las resoluciones a que se refieren el número 5, del punto cuarto, y el número 7, del punto quinto, respectivamente, de la presente disposición, serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura plaza del Rey 1, 28004 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicadas a los beneficiarios. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y acreditación previa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante aportación de los certificados acreditativos de tales extremos expedidos por los Organismos competentes, así como el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención directa.

2. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada, no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo en todo caso, de 60.101,00 euros.

Noveno. *Obligaciones generales.*—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Director General de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

278

*ORDEN SCO/4093/2006, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden SCO/2640/2006 por la que se convocaron las ayudas económicas en el año 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231-A.462, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones que se relacionan en Anexo y que fueron aprobadas con fecha 30 de noviembre de 2006.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—La Ministra de Sanidad y Consumo, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.

## ANEXO

## Resolución convocatoria 2006

	Euros
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE .....	70.283
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES .....	34.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS .....	10.220
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE .....	119.974
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA .....	17.500
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA .....	86.324
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ .....	113.649
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA .....	99.165
AYUNTAMIENTO DE BURGOS .....	27.924
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES .....	50.000
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ .....	109.824
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA .....	24.500
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL .....	24.000
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA .....	109.679
AYUNTAMIENTO DE ELCHE .....	101.850
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA .....	56.632
AYUNTAMIENTO DE GERONA .....	92.192
AYUNTAMIENTO DE GRANADA .....	61.174
AYUNTAMIENTO DE HUESCA .....	101.177
AYUNTAMIENTO DE JAEN .....	52.324
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA .....	118.242
AYUNTAMIENTO DE LEON .....	87.147
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA .....	135.164
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO .....	52.886
AYUNTAMIENTO DE LUGO .....	82.814
AYUNTAMIENTO DE MADRID .....	161.324
AYUNTAMIENTO DE MALAGA .....	73.324
AYUNTAMIENTO DE MERIDA .....	43.750
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO .....	63.919
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA .....	51.899
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA .....	55.762
AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA .....	46.782
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA .....	90.574
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA ..	42.904

	Euros
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN .....	133.890
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .....	73.324
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA .....	57.849
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA .....	7.280
AYUNTAMIENTO DE SORIA .....	25.690
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA .....	66.283
AYUNTAMIENTO DE TERUEL .....	62.519
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO .....	23.800
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA .....	17.164
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID .....	73.527
AYUNTAMIENTO DE VIGO .....	62.609
AYUNTAMIENTO DE VITORIA .....	80.607
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA .....	58.274
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA .....	45.852
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO .....	10.780
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA .....	70.801
CABILDO INSULAR DE LA PALMA .....	19.645
CABILDO INSULAR DE TENERIFE .....	41.224

**279**

*ORDEN SCO/4094/2006, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden SCO/2765/2006 por la que se convocaron las ayudas económicas en el año 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231-A.482, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones que se relacionan en anexo y que fueron aprobadas con fecha 30 de noviembre de 2006.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—La Ministra de Sanidad y Consumo, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio) la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.